

4. Participar en la Evaluación Institucional anual.
5. Integrar las Comisiones de Evaluación y Promoción.
6. Decidir y supervisar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
7. Recibir y dar curso a los reclamos de los estudiantes sobre su proceso de evaluación.
8. Atender los reclamos de los estudiantes o padres de familia.
9. Realizar evaluaciones preventivas periódicas, tanto con los (as) alumnos (as) como con los padres de familia.
10. Elaborar todo lo concerniente a las actividades de premiación como instrumento de manejo de estímulos a los estudiantes del Colegio.
11. Proponer los estudiantes para promoción anticipada de grado.
12. Remitir alumnos (as) al Departamento de Psicopedagogía.
13. Proponer diferentes estrategias de capacitación a los docentes.
14. Elaborar actas de las reuniones.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

ART. 18 CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo” (Art. 29, Decreto 1860 de 1994). Su elección es democrática. Los estudiantes matriculados lo elegirán mediante voto secreto dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases.

Su función será:

Apoyar el Plan de Gobierno del Personero Estudiantil

ART. 19 REPRESENTANTE DE CURSO.

Es elegido entre los estudiantes de cada grupo. Este estudiante debe servir de puente entre los estudiantes y el Consejo estudiantil. Su misión es llevar a cabo el Plan de Gobierno, a partir de las necesidades académicas, disciplinarias y de convivencia de su curso. Todos los planes de gobierno deben estar aprobados por el Titular de curso. Debe tener adecuado nivel académico y disciplinar, sentido de pertenencia por el colegio, ser líder positivo y querer ser representante.

Sus funciones son:

1. Informar las dificultades e inquietudes de sus compañeros al Titular de Grupo y al Prefecto de Disciplina y Convivencia. siguiendo el conducto regular.
2. Liderar y colaborar en las distintas campañas que emprenda la Institución.

3. Conocer el Manual de Convivencia para colaborarle a sus compañeros en la solución de dificultades y el direccionamiento de propuestas que se presenten.
4. Ser testimonio de vida mostrando siempre un sentido de compromiso frente a sus compañeros y el Colegio.
5. Trabajar por las buenas relaciones al interior del grupo, propendiendo por el bien común.

ART. 20 PERSONERO.

En todos los establecimientos educativos el Personero Estudiantil será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el M.C.E.”. (Art. 28, Decreto 1860/94). El Colegio Mano Amiga, de acuerdo con las normativas que rigen la personería estudiantil, requiere que, quien se postule a Personero, sea un estudiante que curse el último grado que ofrezca el colegio y que lleve como mínimo dos años en la Institución. Este estudiante debe distinguirse por su excelente disciplina, conducta y rendimiento académico; debe poseer un alto grado de sentido de pertenencia y vivir los valores y las virtudes promovidas por el Colegio; debe tener un alto grado de madurez y criterio acertado para la resolución de problemas cotidianos; profesar la fe Cristiana Católica y tener sentido de liderazgo y compromiso. Debe estar matriculado legalmente y demostrar completo dominio del M.C.E, y su perfil debe concordar con el perfil del estudiante Mano Amiga.

Sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes, para ello puede pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
2. Actuar como organismo colegial en relación con lo comportamental y la búsqueda de la sana convivencia.
3. Mantener unas adecuadas relaciones con educadores y representantes estudiantiles, para facilitar el diálogo y resolver cualquier situación, en caso del incumplimiento de las normas.
4. Llevar a cabo el Plan de Gobierno propuesto en su campaña.
5. Cumplir con sus funciones hasta el último día del año escolar para el cual fue elegido.

Parágrafo 1: Los candidatos a Personero deben asistir a una reunión de inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por el Comité Asesor del Proyecto de Educación para la Democracia con el fin de que los directores aprueben sus candidaturas. Los Planes de Gobierno deben contener propuestas viables y realizables en la medida de sus alcances. Luego serán presentados a los estudiantes y participarán en el debate electoral.